



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/9395

22/02/2017

21395

AUTOR/A: RAMÓN UTRABO, Elvira (GS); CÁMARA VILLAR, Gregorio (GS)

RESPUESTA:

En relación con la información solicitada, se indica que el artículo 31.1 de la Resolución de 11 de agosto de 2016 de la Secretaría de Estado de Educación, Formación Profesional y Universidades, por la que se convocan becas de carácter general para el curso 2016-2017 para estudiantes que cursen estudios postobligatorios, dispone, en relación con las enseñanzas de Grado Superior de Formación Profesional, de Artes Plásticas y Diseño y de Enseñanzas Deportivas, al igual que lo hacían convocatorias anteriores, lo siguiente: “Para obtener beca en las enseñanzas a que se refiere este artículo, los solicitantes deberán matricularse en el curso 2016-2017 de curso completo o, al menos, de la mitad de los módulos que componen el correspondiente ciclo. Los módulos convalidados o exentos no se tendrán en cuenta a efectos del cumplimiento de los requisitos académicos exigidos en esta Resolución.”

En párrafo aparte, el mismo artículo dispone:

“Quienes (...) utilicen ofertas de matrícula parcial (...) podrán también obtener la beca matriculándose al menos de un número de módulos cuya suma horaria sea igual o superior a 500 horas, que deberán aprobar en su totalidad para obtenerla en el siguiente curso. Los becarios que hagan uso de alguna de estas posibilidades podrán ser beneficiarios de la beca básica y de la cuantía variable mínima.”

El citado artículo reproduce los mismos términos de las convocatorias de los cursos anteriores y persigue un objetivo que es conseguir que la cuantía de la beca no sea la misma para estudiantes que cursan cargas lectivas diferentes. Los estudiantes que se matriculan de curso completo cursan de promedio 1.000 horas lectivas, que constituye una carga lectiva sensiblemente superior a la de aquellos estudiantes que se acogen al denominado régimen de “matrícula parcial”. También parece razonable que, a la hora de medir la carga lectiva, se atienda a la carga lectiva efectiva, es decir, a la que realmente cursa el alumno, sin computar, por tanto, los créditos, módulos o asignaturas convalidados.

No obstante, en el citado curso 2016-2017 se ha dado una circunstancia novedosa respecto a las convocatorias de años anteriores y es la implantación del acceso desde la Formación Profesional de Grado Medio a la Formación Profesional de Grado Superior de acuerdo con el calendario previsto.

Este hecho ha dado lugar a la convalidación automática de ciertos módulos profesionales que cursan todos los alumnos, tanto de Grado Medio como de Grado Superior.



Es el caso de los siguientes módulos:

a) Para todos los alumnos:

- “Formación y Orientación Laboral”
- “Empresa e Iniciativa Emprendedora”

b) Para determinadas titulaciones:

- “Primeros Auxilios” que es el mismo para Grado Medio (en “Farmacia y Parafarmacia”, “Atención a personas en situación de dependencia”, y “Conducción de vehículos de transporte por carretera”) y en Grado Superior (en “Educación Infantil”, “Higiene Bucodental”, “Animación Sociocultural y Turística”, “Integración Social”, “Promoción de la Igualdad de Género” y “Mediación Comunicativa”).
- “Interpretación gráfica” que es el mismo en los ciclos de Grado Medio (de “Mecanizado”, “Soldadura y Calderería” y “Conformado por moldeo de metales y polímeros”) y en Grado Superior (de “Programación de la producción en fabricación mecánica” y en “Programación de la producción en moldeo de metales y polímeros”).

Como consecuencia de esta circunstancia, se ha producido un efecto no deseado que se ha detectado en el proceso de tratamiento de las solicitudes de beca de estudiantes de Ciclos Formativos de Grado Superior en esta convocatoria y que difiere de la situación prevista en el artículo 31 de la Resolución de convocatorias de becas anteriores y que ha impedido a todos los estudiantes que se encontraban en esta circunstancia la obtención de beca completa como consecuencia de las convalidaciones automáticas anteriormente señaladas.

Con el fin de dar respuesta a esta situación excepcional, con fecha 15 de febrero, se emitieron unas instrucciones interpretando la citada Resolución, en virtud de las cuales se considerarán matriculados en curso completo y recibirán el importe previsto en la convocatoria para este supuesto, aquellos solicitantes de beca para estudios de Formación Profesional de Grado Superior a los que se les haya convalidado alguno o algunos de los módulos anteriormente citados y que no puedan matricularse de otros módulos adicionales que pudieran sumar créditos para considerar la matriculación de un curso completo.

En consecuencia, todos los alumnos solicitantes de beca que se encontraban en el caso mencionado y a los que ya se les hubiera abonado la beca correspondiente a matrícula parcial, la han visto completada hasta la cuantía que les correspondiera por matrícula completa.

Madrid, 5 de mayo de 2017

